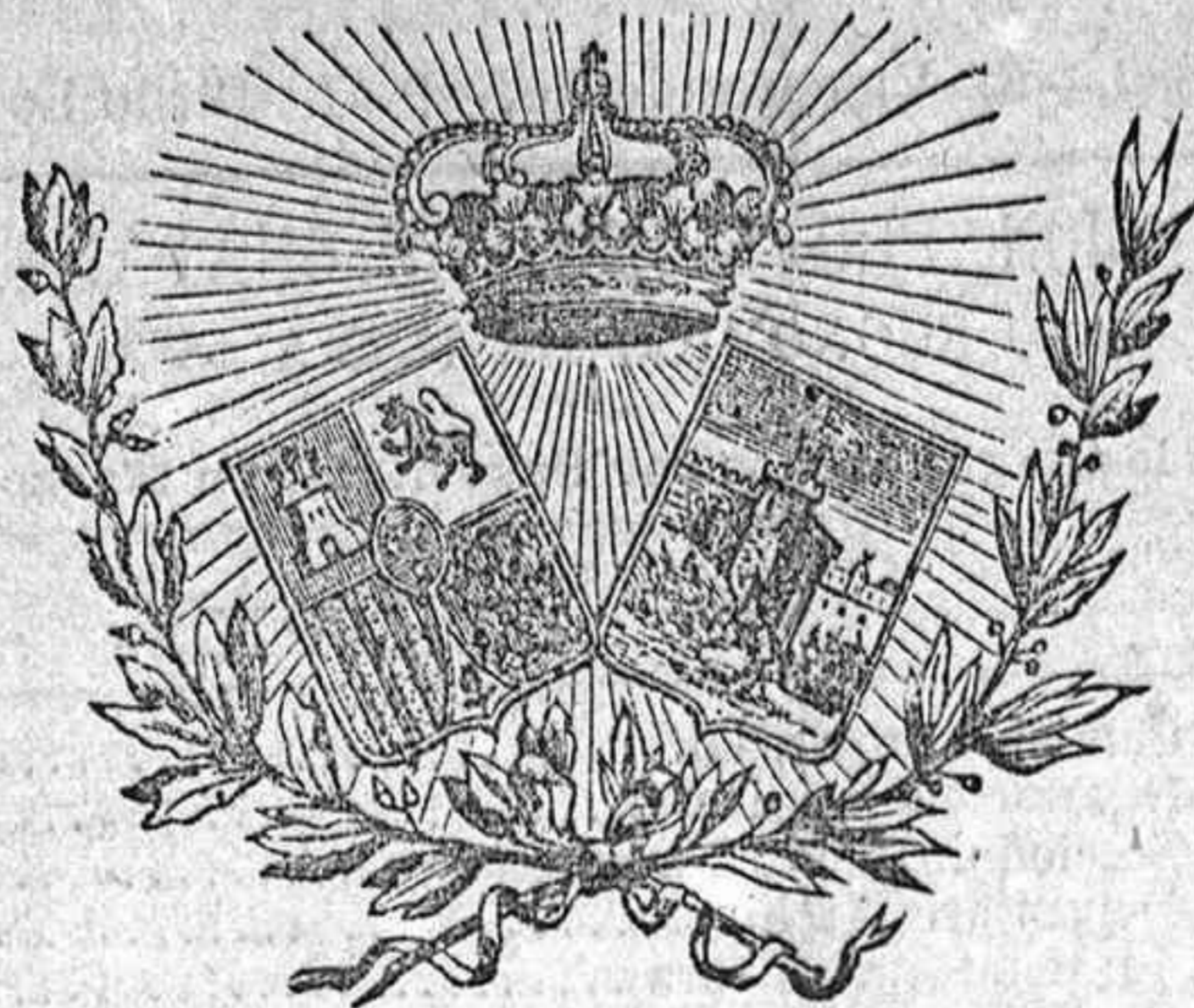


PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Impren-  
ta provincial,

La correspondencia se dirigi-  
rá al Administrador, franca de  
porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### SECCION SEGUNDA.

#### Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 9.

D. Santiago Herraiz, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Antonio Moreno, vecino de Robledo, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 10 de Mayo de 1883, designando 24 pertenencias de la mina de hierro denominada *Victoria*, sita en el paraje que llaman Cabezuela, término municipal de Arroyo de Fraguas, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojón N. E. de la mina *Eol* y de él se medirán al N. 600 metros, al O. 300, al S. 1.200, al E. 100, al N. 600 y al término ó punto de partida 200, cerrando el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 11 de Mayo de 1883.

El Gobernador,  
Santiago Herraiz.

Núm 10.

D. Santiago Herraiz, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Domingo Rodríguez, vecino de Madrid, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 9 de Mayo de 1883, designando veinte pertenencias de la mina de hierro denominada *Santo Domingo*, sita en el sitio llamado Umbria de Valdehierro, término municipal de Santiuste, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una boca-mina antigua, y desde él se medirán al N. 100 metros, al E. 120, al S. 600, al O. 330, al N. 200 y al E. 110, cerrando el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 10 de Mayo de 1883.

El Gobernador,  
SANTIAGO HERRAIZ.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

### COMISION PERMANENTE.

El día 1.º de Junio próximo á las doce de su mañana, tendrán lugar ante esta Corporación dos sorteos, uno ordinario para la amortización de 11 acciones del empréstito de esta provincia, y otro extraordinario para la de 34 del mismo empréstito de 500 pesetas cada una, y autorizado aquél por Real decreto de 16 de Julio de 1862.

De las 1.152 acciones emitidas sólo entrarán en sorteo 330 acciones que están sin amortizar.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la prevención cuarta de la Real orden de 30 de Noviem-



bre de 1862, se anuncia en los periódicos oficiales para conocimiento de las personas que quieran presentar dicho acto.

Guadalajara 9 de Mayo de 1883.—El Vicepresidente.—P. O.—Cirilo López.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.  
AÑO ECONOMICO DE 1882 A 1883.

Estado de los pagos hechos por Depositaria en Marzo de 1883.

Seccion.	Capítulo.	Artículo.	CONCEPTOS.	Pesetas.
1. <sup>a</sup>	1. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup>	Comision provincial.....	2.325 »
»	»	»	Diputacion provincial.....	3.090 35
»	»	»	Seccion de Cuentas municipales.....	1.194 92
»	»	2. <sup>o</sup>	Depositario Archivero.....	232 50
»	»	3. <sup>o</sup>	Junta de Agricultura.....	320 10
»	»	4. <sup>o</sup>	Construcciones civiles.....	402 08
»	2. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup>	Quintas.....	344 50
»	»	2. <sup>o</sup>	Bagajes.....	1.860 37
»	»	3. <sup>o</sup>	Boletin oficial.....	2.250 »
»	»	5. <sup>o</sup>	Calamidades públicas.....	67 32
»	3. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup>	Obras públicas.....	804 07
»	5. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup>	Junta de Instruccion pública.....	349 99
»	»	2. <sup>o</sup>	Instituto de 2. <sup>a</sup> enseñanza.....	3.000 »
»	»	3. <sup>o</sup>	Escuela Normal de Maestros.....	800 »
»	»	»	Escuela Normal de Maestras.....	160 »
»	»	4. <sup>o</sup>	Inspector de escuelas.....	166 66
»	6. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>	Hospital provincial.....	1.400 »
»	»	5. <sup>o</sup>	Casa de Maternidad y Expósitos.....	1.200 »
»	8. <sup>o</sup>	Unico.	Imprevistos.....	92 50
2. <sup>a</sup>	4. <sup>o</sup>	Unico.	Otros gastos.....	1.666 44
3. <sup>a</sup>	Unico.	1. <sup>o</sup>	Resultas.....	11.286 85
<b>Total.....</b>				<b>33.013 65</b>

Guadalajara 30 de Abril de 1883.—V.º B.º—El Vicepresidente, Hermenegildo Perez.—El Contador.—P. E.—Eduardo la Lueta.

JUNTA DE REFORMA DE CARCELES

DEL PARTIDO DE GUADALAJARA.

Devueltos por la Dirección general de Administración local el anuncio de subasta y pliego de condiciones generales y económicas que han de servir de base para las obras de construcción de una nueva Cárcel de partido en esta capital, á fin de que se redacten con sujeción á las prevenciones de la circular de dicha Dirección, fecha 19 de Abril último, inserta en la *Gaceta* del 24 del mismo mes, y señalado por esta Corporación el día de subasta, según anuncio inserto en el *Boletín oficial* núm. 127, correspondiente al viernes 20 de Abril próximo pasado para el día 26 del mes actual, por el presente se hace saber que dicho anuncio queda sin efecto hasta que por la Dirección general de Administración local se fije el día en que dicha subasta ha de tener lugar.

Lo que se hace saber para conocimiento del público y demás efectos que correspondan.

Guadalajara 11 de Mayo de 1883.—El Gobernador Presidente, Santiago Herraiz.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA  
DE GUADALAJARA.

*Circular.*

Aprobado por el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central, con fecha 17 de Aril último, el Itinerario formado por esta Corporación para la visita que el Inspector de primera enseñanza D. Fermín Recio, ha de girar en el presente mes y siguientes á las Escuelas públicas y privadas de los pueblos correspondientes á los partidos de Brihuega, Cifuentes y Sigüenza, ha acordado insertar á continuación el indicado Itinerario al tenor de lo dispuesto en el art. 140 del Reglamento general admi-

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS

CIRCULAR

Resultando que examinados los libros y demás antecedentes que obran en esta Adm-  
yos vencimientos tienen lugar dentro de la segunda decena de Mayo, he acordado  
de conformidad á lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Número de orden.	Libro.	Fólio.	NOMBRE DE LOS DEUDORES.	Vecindad.	CLASE de la finca.
1	3. <sup>o</sup>	189.....	D. Juan Andrés.....	Sigüenza.....	1 casa.....
2	»	193.....	Esteban Ramos.....	Idem.....	1 idem.....
3	»	195.....	Pablo Pareja.....	Idem.....	1 idem.....



nistrativo de Instrucción pública, para conocimiento de los Maestros, Sres. Alcaldes y Juntas locales del ramo, encargando á éstas se sirvan prestar todo su auxilio y facilitar á dicho funcionario cuantos datos y antecedentes necesite para el mejor desempeño en tan importante cometido.

Guadalajara 11 de Mayo de 1883.—El Gobernador Presidente, Santiago Herraiz.—El Secretario, Víctor Sanchez.

*Itinerario á que se refiere la anterior circular:*

**Partido de Brihuega.**

Espinosa.—Carrascosa de Henares.—Copernal.—Valdeancheta.—Alarilla.—Taragudo.—Cañizar.—Rebollosa de Hita.—Heras.—Torre del Burgo.—Hita.—Padilla de Hita.—Casas de San Galindo.—Miralrio.—Villanueva de Argecilla.—Argecilla.—Ledanca.—Valfermoso de las Monjas.—Gajanejos.—Utande.—Muduex.—Valdearenas.—Trijueque.—Fuentes.—Valdesaz.—Torija.—Valdegrudas.—Caspueñas.—Atanzon.—Valdeavellano.—Tomelloso.—Valfermoso de Tajuña.—Irueste.—Yélamos de Arriba.—Yélamos de Abajo.—Balconete.—Budia.—San Andrés del Rey.—Romancos.—Archilla.—Pajares.—Brihuega.—Malacuera.—Castilmimbre.—Solaniños del Extremo.—Olmeda del Extremo.—Barriopedro.—Valderrebollo.—Masegoso.—Alaminos.—Hontanares.—Cogollor.—Yela.—Villaviciosa.

**Partido de Cifuentes.**

Inviernas.—Sotillo.—Torrecuadrada de Valles.—Torrecuadrilla.—Renales.—Abanades.—Sotodosos.—Hortezuela de Océn.—Padilla del Ducado.—Rata.—Villarejo.—Ablanque.—Riva de Saelices.—Saelices.—Rivarredonda.—Huertahernando.—Espiegares.—Sacecorbo.—Canales del Ducado.—Ocentejo.—Oter.—Carrascosa de Tajo.—Huetos.—Canredondo.—Val de San García.—Cifuentes.—Moranchel.—Gárgoles de Arriba.—Idem de Abajo.—Ruguilla.—Sotoca.—Trillo.—Picazo.—Valdelagua.—Gualda.—Durón.—Mantiel.—Cereceda.—La Puerta.—Viana de Mondejar.—Azañón.—Arbeteta.—Valtablado del Rio.—Armallones.—Villanueva de Alcorón.—Zaorejas.—Huertapelayo.

**Partido de Sigüenza.**

Jadraque.—Bujalaro.—Matillas.—Villaseca de Henares.—Baidés.—Mandayona.—Aragosa.—Castejón de Henares.—Almadrones.—Mirabueno.—Algora.—Navalpotro.—Laraveña.—Fuensabián.—Torremocha del Campo.—Torresavián.—Tortonda.—Córtes.—Luzaga.—Iniéstola.—Anguita.—Aguilar de Anguita.—Garbajosa.—Alcolea del Pinar.—Villaverde del Ducado.—Sauca.—Estriégana.—Jodra.—Pelegrina.—La Cabrera.—Moratilla de Henares.—Sigüenza.—Barbatona.—Guijosa.—Bujarrabal.—Cubillas.—Horna.—Alcuneza.—Mojares.—Alboreca.—Olmedillas.—Torrecilla del Ducado.—Toves.—Villacorza.—Torrevaldealmendras.—Valdealmendras.—Riosalido.—Imón.—Olmeda de Jadraque.—Bujalcayado.—Matas.—Pozancos.—Ures.—Palazuelos.—Carabias.—Cirueches.—Atance.—Santuste.—Huérmeces.—Viana de Jadraque.—Negredo.—Torremocha de las Monjas.—Pinilla de Jadraque.—Cendejas del Padrastró.—Idem del Medio.—Idem de la Torre.—Jirueque.—Castilblanco.

## Delegacion de Hacienda de la provincia.

**CIRCULAR.**

La Dirección general de Impuestos, en telegrama fecha de ayer, me dice lo siguiente:

«Queda V. S. autorizado para expedir sin recargo las cédulas personales á los contribuyentes que se presenten voluntariamente á obtenerlas, imponiéndolo á aquellos que no lo verifiquen.»

Encargo muy especialmente á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que utilizando todos los medios de publicación de que disponen, y haciendo fijar los anuncios oportunos y por medio de pregón, hagan llegar la noticia á todos los vecinos de sus localidades respectivas, para que puedan utilizar los interesados la facilidad que se les concede de proveerse de la cédula personal sin recargo, siempre que voluntariamente se presenten á adquirirla; debiendo exigir el duplo que por el citado recargo marca la ley, á aquellos que así no lo verifiquen, mientras que otra cosa se disponga por la Superioridad.

Guadalajara 10 de Mayo de 1883.—El Delegado, José Moreno de Guerrero.

*Circular.*

Vencido el cuarto trimestre de las contribuciones de territorial é industrial, y habiendo empezado la cobranza del mismo, se hace preciso que las autoridades locales de esta provincia, presten á los Recaudadores todo el auxilio que les demanden, y que por todos los medios de publicación que tengan á su alcance, adviertan á sus administrados la conveniencia de que satisfagan puntualmente sus cuotas en los días fijados por la Delegación del Banco de esta provincia para la cobranza en cada localidad, y se eviten de este modo los recargos que habrá de exigírseles en otro caso.

Asimismo, los señores Alcaldes deben excitar á sus convecinos para que satisfagan los atrasos que adeuden por las expresadas contribuciones, y no den lugar á que por su morosidad tengan que satisfacer los gastos consiguientes á una comisión ejecutiva, que además de gravar á los contribuyentes, dá una idea poco favorable de las localidades en que tienen lugar esos actos de resistencia pasiva.

Reitero á las autoridades locales la necesidad de que coadyuven por todos los medios hábiles, á que la cobranza de contribuciones se verifique con la regularidad conveniente, para no dar lugar á que sufran vejámenes los deudores.

Guadalajara 10 de Mayo de 1883.—El Delegado, José Moreno de Guerrero.

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

### NÚMERO.

nistracion, aparecen los pagarés de Bienes Nacionales que á continuacion se expresan, cuya insercion en el *Boletin oficial* de la provincia, para conocimiento de los interesados,

Donde radica.	Plazos.	Vencimientos.	Procedencia.	IMPORTE.		OBSERVACIONES.
				Peset.	Cént.	
Sigüenza.....	20	12	Mayo 1883.	Clero.	87 50	»
Idem.....	20	»	»	»	31 25	»
Idem.....	20	»	»	»	91 25	»



4	»	196.....	Manuel Mínguez.....	Idem.....	1 idem.....
5	»	197.....	José Pérez.....	Idem.....	1 idem.....
6	»	198.....	Gaspar de Luis.....	Idem.....	1 idem.....
7	»	201.....	Melchor Jiménez.....	Idem.....	1 idem.....
8	»	202.....	Juan Ballesteros.....	Luzaga.....	1 idem.....
9	»	204.....	Juan Francisco Sanz.....	Sigüenza.....	1 idem.....
16	»	205.....	Celestino Díaz.....	Idem.....	1 idem.....
11	»	210.....	Angel López.....	Idem.....	1 idem.....
12	»	212.....	José del Val.....	Idem.....	1 idem.....
13	»	213.....	Dionisio López.....	Moratilla de Henares.....	1 idem.....
14	»	215.....	Juan José Angel.....	Sigüenza.....	1 idem.....
15	5.º	73.....	Román Brogueras.....	Trillo.....	1 bodega.....
16	6.º	4.....	Juan Andrés.....	Membrillera.....	1 tierra.....
17	»	5.....	Justo Heredia.....	Luzaga.....	2 id.....
18	»	9.....	Juan Ballesteros.....	Idem.....	5 id.....
19	»	10.....	Hilario Muñoz.....	Idem.....	12 id.....
20	»	11.....	Francisco Hernández.....	Guadalajara.....	45 id.....
21	»	12.....	Juan Ballesteros.....	Luzaga.....	26 id.....
22	»	13.....	Francisco Hernández.....	Guadalajara.....	35 id.....
23	»	14.....	Juan Ballesteros.....	Luzaga.....	64 idem.....
24	»	15.....	Tomás Hernández.....	Madrid.....	23 idem.....
25	»	16.....	Paseual Utrilla.....	Luzaga.....	1 idem.....
26	»	17.....	Juan Ballesteros.....	Idem.....	1 idem.....
27	»	18.....	El mismo.....	Idem.....	7 idem.....
28	»	19.....	D. Pascual Utrilla.....	Idem.....	1 idem.....
29	»	20.....	Alejandro Hernández.....	Guadalajara.....	13 idem.....
30	»	23.....	Cecilio Fernández.....	Fuensavián.....	15 idem.....
31	»	24.....	Juan Casado.....	Laranueva.....	3 idem.....
32	»	25.....	Domingo Huerta.....	Sauca.....	2 idem.....
33	»	28.....	Antonio Casanova.....	Cifuentes.....	1 id.....
34	»	29.....	Antonio Rivas y compañeros.....	Moratilla de Henares.....	2 id.....
35	»	30.....	D.ª Inés Calvo.....	Sigüenza.....	5 id.....
36	»	31.....	D. Julian Alonso.....	Molina.....	53 idem.....
37	»	33.....	Manuel Ramírez.....	Cifuentes.....	7 idem.....
38	8.º	138.....	Tomás Romero.....	Marchamalo.....	1 casa.....
39	10	73.....	Pedro Calvo.....	Idem.....	1 tierra.....
40	»	74.....	Andrés Criado.....	Hiendelaencina.....	2 tierras.....
41	»	75.....	Pascual Gil.....	Sotodosos.....	1 suerte.....
42	»	80.....	D.ª Josefa del Vado.....	Guadalajara.....	1 tierra.....
43	»	81.....	D. José Illana.....	Cincovillas.....	1 idem.....
44	»	84.....	Francisco Rodríguez.....	Idem.....	1 idem.....
45	»	85.....	Anotnio Romero.....	Cardenosa.....	1 idem.....
46	»	86.....	Francisco Rodríguez.....	Cincovillas.....	2 idem.....
47	»	89.....	Antonio Parra.....	Rebollosa.....	1 idem.....
48	»	90.....	Tomás Yagüe.....	Hinojosa.....	1 idem.....
49	»	91.....	Valentín Martínez.....	Turmiel.....	1 idem.....
50	»	92.....	Miguel de la Vega.....	Cardenosa.....	5 fincas.....
51	»	94.....	Antonio Parra.....	Rebollosa.....	1 prado.....
52	12	95.....	Estéban Adán.....	Rivarredonda.....	1 suerte.....
53	»	96.....	Damián Aparicio.....	La Toba.....	1 tierra.....
54	»	97.....	Carlos Sánchez.....	Idem.....	1 idem.....
55	»	98.....	Pascual García.....	La Toba.....	1 id.....
56	»	290.....	Cecilio Llorente.....	Robledarcas.....	1 suerte.....
57	»	291.....	José Martínez.....	Valdelcubo.....	5 tierras.....
58	»	292.....	Andrés Alvaro.....	Torrevaldealmenbras.....	2 idem.....
59	»	293.....	Guillermo Delgado.....	Villacorza.....	1 idem.....
60	»	294.....	José Garrido.....	Torrevaldealmenbras.....	1 idem.....
61	»	296.....	Tomás Torres.....	Valdelcubo.....	5 idem.....
62	»	297.....	Felix Caballo.....	Imón.....	2 idem.....
63	»	300.....	Santiago Cabrera.....	Idem.....	4 idem.....
64	»	301.....	Eugenio de Francisco.....	Casillas.....	1 idem.....
65	»	331.....	Manuel Palafóx.....	Torrevaldealmenbras.....	1 suerte.....
66	»	304.....	Juan Sánchez García.....	Trillo.....	1 tierra.....
67	»	306.....	Santos Muñoz.....	Idem.....	1 idem.....
68	»	307.....	Juan Manuel Hernández.....	Idem.....	1 idem.....
69	»	308.....	Gregorio Batanero.....	Idem.....	1 idem.....
70	»	309.....	Román Brogueras.....	Idem.....	1 idem.....
71	»	310.....	Hermenegildo Ochaita.....	Idem.....	1 idem.....
72	»	311.....	Victoriano Batanero.....	Idem.....	1 idem.....
73	»	312.....	Vicente Sánchez.....	Idem.....	1 idem.....
74	»	313.....	Blás Lázaro.....	Rueda.....	1 prado.....
75	»	315.....	Lorenzo Vera.....	Guadalajara.....	2 tierras.....
76	14	102.....	Victoriano Culebras.....	Salmerón.....	3 idem.....
77	»	103.....	Matías Martínez.....	Brihuega.....	1 suerte.....
78	21	10.....	Cándido Moreno.....	Orense.....	1 idem.....
79	»	12.....	Mariano G. Rebollo.....	Mantiel.....	1 tierra.....
80	23	14.....	Máximo Calderero.....	Guadalajara.....	1 olivar.....
81	13	52.....	Felipe Malagón.....	Idem.....	1 terreno.....
82	14	227.....	Pascual Ruiz Romero.....	Fuentelaencina.....	1 idem.....
83	9.º	105.....	Manuel Verdugo y compañeros.....	Jadraque.....	1 censo.....

Guadalajara 27 Abril de 1883.—V.º B.º—El Administrador, R. Salvadores.—El Oficial primero, Filemón Pérez



Idem.....	20	»	»	»	»	65	»
Idem.....	20	»	»	»	»	25	13
Idem.....	20	»	»	»	»	50	12
Idem.....	20	13	»	»	»	4	25
Idem.....	20	»	»	»	»	87	50
Luzaga.....	20	17	»	»	»	200	»
Sigüenza.....	20	»	»	»	»	51	25
Idem.....	20	19	»	»	»	61	25
Idem.....	20	20	»	»	»	92	50
Idem.....	20	»	»	»	»	75	»
Moratilla de Henares.....	20	»	»	»	»	25	»
Sigüenza.....	20	18	»	»	»	57	13
Trillo.....	20	12	»	»	»	72	50
Membrillera.....	20	»	»	»	»	3	91
Luzaga.....	20	13	»	»	»	23	72
Idem.....	20	»	»	»	»	58	37
Idem.....	20	»	»	»	»	154	57
Idem.....	20	»	»	»	»	180	75
Idem.....	20	»	»	»	»	298	37
Idem.....	20	»	»	»	»	430	01
Idem.....	20	»	»	»	»	348	33
Idem.....	20	»	»	»	»	12	56
Idem.....	20	»	»	»	»	5	79
Idem.....	20	»	»	»	»	55	27
Idem.....	20	»	»	»	»	5	64
Idem.....	20	»	»	»	»	137	61
Idem.....	20	»	»	»	»	71	44
Fuensabián.....	20	17	»	»	»	53	31
Laranueva.....	20	»	»	»	»	40	19
Sauca.....	20	»	»	»	»	87	50
Cifuentes.....	20	19	»	»	»	988	25
Moratilla de Henares.....	20	»	»	»	»	8	56
Fuensabián.....	20	20	»	»	»	1.131	»
Molina.....	20	»	»	»	»	459	75
Cifuentes.....	20	»	»	»	»	56	44
Marchamalo.....	19	16	»	»	»	17	19
Idem.....	19	11	»	»	»	10	25
Hiedelaencina.....	19	12	»	»	»	346	29
Sotodosos.....	19	13	»	»	»	26	25
Marchamalo.....	19	17	»	»	»	37	75
Cincovillas.....	19	18	»	»	»	3	»
Idem.....	19	»	»	»	»	24	50
Cardenosa.....	19	»	»	»	»	6	75
Cincovillas.....	19	»	»	»	»	6	»
Cardenosa.....	19	»	»	»	»	15	»
Hinojosa.....	19	»	»	»	»	62	58
Ciruelos.....	19	»	»	»	»	273	13
Cardenosa.....	19	19	»	»	»	32	25
Idem.....	19	»	»	»	»	12	50
Rivarredonda.....	19	»	»	»	»	12	»
La Toba.....	19	20	»	»	»	63	50
Idem.....	19	»	»	»	»	50	»
La Toba.....	19	»	»	»	»	14	»
Robledarcas.....	18	11	»	»	»	57	75
Valdelcubo.....	18	»	»	»	»	40	75
Torrevaldealmendras.....	18	»	»	»	»	41	37
Idem.....	18	»	»	»	»	35	»
Idem.....	18	»	»	»	»	53	63
Valdelcubo.....	18	»	»	»	»	20	25
Imón.....	18	»	»	»	»	19	25
Idem.....	18	12	»	»	»	5	72
Bochones.....	18	»	»	»	»	87	62
Torremocha del Campo.....	18	»	»	»	»	91	66
Trillo.....	18	17	»	»	»	32	»
Idem.....	18	18	»	»	»	33	69
Idem.....	18	»	»	»	»	125	»
Idem.....	18	»	»	»	»	6	63
Idem.....	18	»	»	»	»	35	»
Idem.....	18	19	»	»	»	38	»
Idem.....	18	»	»	»	»	20	75
Rienda.....	18	»	»	»	»	126	50
Villel de Mesa.....	18	»	»	»	»	11	»
Salmerón.....	17	13	»	»	»	163	87
Ocentejo.....	17	14	»	»	»	65	»
Almoguera.....	7	»	»	»	»	11	85
Mantiel.....	7	19	»	»	»	165	»
Guadalajara.....	3	»	»	»	»	99	»
Las Inviernas.....	8	18	»	»	»	54	»
Fuenteaencina.....	5	17	»	»	»	27	»
Membrillera.....	5	16	»	»	»	229	17
Albert.....							
					Propios.		
					Beneficencia.		



## SECCION QUINTA.

*(Gaceta del día 2 de Mayo de 1883.)*

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## Universidad Central.

*Secretaría general.—Escuelas públicas de párvulos.  
Concurso de ascenso.*

En cumplimiento de lo prevenido en la disposición 1.<sup>a</sup> de la Real orden de 23 de Diciembre último y demás prescripciones vigentes, los Maestros de párvulos que tengan derecho al ascenso pueden solicitar las Escuelas de dicha clase que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

## PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

*Escuela de párvulos.*

La de Valdepeñas, dotada con el sueldo anual de 1.650 pesetas y disfrute de casa habitación.

## PROVINCIA DE CUENCA.

*Escuela de párvulos.*

La de Campillo de Alto-buey, dotada con el sueldo anual de 1.375 pesetas y disfrute de casa habitación.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la respectiva Junta provincial de Instrucción pública, acompañada de la hoja de servicios, extendidas en la forma que previene la Real orden de 11 de Diciembre de 1879, en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que los correspondientes *Boletines oficiales* publiquen este anuncio.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito para conocimiento de los Maestros de párvulos que aspiren á este concurso.

Madrid 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1883.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

## DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN MILITAR.

Debiendo dar principio en 15 de Julio próximo, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 28 de Febrero último, los exámenes de ingreso en la Academia de Artillería, se insertan á continuación los Programas detallados de las materias sobre que han de versar los ejercicios, y los artículos del Reglamento de dicha Academia, cuyo conocimiento interesa á los aspirantes; en la inteligencia de que serán nombrados alumnos los 70 calificados de admitidos, por orden de mejores censuras.

La edad mínima de los aspirantes será la de 15 años para los hijos de paisanos, y 14 para los de militar, cumplidos el día 1.<sup>o</sup> de Setiembre del presente año, y la máxima 25, que no han de haberse cumplido en el referido día. A los Oficiales del Ejército y Armada y á los individuos de la clase de tropa, se les concederá presentarse á examen de ingreso, solicitándolo al Director general de Instrucción Militar por conducto de sus Directores generales, siempre que tengan menos de 25 años.

Las circunstancias que han de concurrir en los aspirantes á ingreso en la Academia, que se verificará por examen de oposición, serán:

1.<sup>a</sup> La aptitud física en cuanto sea posible con la edad, estar vacunados, no padecer enfermedad contagiosa ni que reconocidamente sea originada por mala conducta anterior.

2.<sup>a</sup> Carecer de todo impedimento legal para ejercer cargo público.

3.<sup>a</sup> No haber sido expulsado públicamente de ningún establecimiento oficial de enseñanza.

4.<sup>a</sup> Poseer los conocimientos que detallan los programas.

Los paisanos que deseen concurrir á los exámenes lo manifestarán de oficio al Secretario de la Junta gubernativa de la Academia, acompañando los documentos siguientes, legalizados en la forma que previenen las leyes de la Nación:

1.<sup>o</sup> Fe de Bautismo ó acta del nacimiento del pretendiente.

2.<sup>o</sup> Certificación de la Autoridad del pueblo de su naturaleza ó residencia, en que haga constar que el pretendiente no tiene impedimento legal que le inhabilite para el ejercicio de cargos públicos.

3.<sup>o</sup> Certificación que acredite su buena conducta. En el oficio de remisión se expresarán con claridad los nombres de los padres ó tutores y las señas de su domicilio.

4.<sup>o</sup> Cédula de vecindad.

Examinados los documentos por la Junta de la Academia, el Secretario de ella avisará á los interesados noticiándoles si quedan ó no admitidos, ó las razones que se opongan á ello, pudiendo acudir al Director general de Instrucción Militar si creyesen infundada la resolución.

Los pretendientes con carácter militar dirigirán las instancias por conducto de sus Jefes respectivos al Director general de Instrucción Militar.

Cuando les sea comunicada la resolución de esta Autoridad admitiéndoles á examen, se presentarán al Director de la Academia.

El Director general de Instrucción Militar pondrá á disposición de sus Jefes á los aspirantes militares que no llenen las condiciones exigidas.

El plazo para presentar los documentos que justifiquen en los aspirantes paisanos el derecho de tomar parte en el concurso, terminará en 30 de Junio, y serán devueltos los que se reciban terminado el plazo. Las faltas que contengan los expedientes podrán subsanarse hasta el 14 de Julio.

Los aspirantes militares promoverán sus instancias 45 días antes del señalado para el concurso.

Dos días antes del en que haya de verificarse el examen, se presentarán todos los aspirantes al Director de la Academia y al Secretario de la Junta gubernativa, para que les diga éste la hora y sitio donde deben acudir al día siguiente para ser reconocidos por el Oficial Médico en presencia del Jefe del Detall.

Acto seguido del reconocimiento, ante el mismo Jefe y entre todos los aspirantes definitivamente admitidos á examen, se verificará el sorteo que debe determinar el orden según el cual han de ser examinados, sin que después pueda admitirse ninguno que no hubiese entrado en suerte.

El examen de ingreso comprenderá las materias que se expresan en el cuadro inserto al final de este Programa bajo epígrafes correspondientes.

Este examen tendrá lugar ante un tribunal compuesto del Jefe de estudios y cuatro Profesores para el segundo ejercicio, y para el primero otro formado por un Jefe, dos Profesores y el de Francés y Geografía. Las censuras se adjudicarán graduándose por números, según está mandado para los cursos de la Academia, dando solamente por admitidos á su final los que hayan obtenido mayores notas hasta completar el número de plazas de la convocatoria, siendo necesario obtener por lo menos el punto tres para dicha aprobación.

Los exámenes se verificarán por papeletas que contengan las preguntas sobre las materias de que son objeto, pudiendo hacer además los examinados las preguntas que gusten sobre las papeletas ex-



aplicadas, para convencerse de la aptitud de los examinandos.

Los examinandos que no hubiesen podido asistir á los ejercicios, ó se hubiesen retirado sin concluirlos, pierden todo derecho á ser examinados en el concurso correspondiente; debiendo empero ser clasificados con las notas de desaprobación los que lo hubieren merecido; pero si hubiese sido causa de enfermedad justificada por reconocimiento de los Facultativos de la Academia, hecho en el mismo día que le corresponda examinarse, se le admitirá á los ejercicios.

Terminados los exámenes se extenderá un acta, en la que se dará cuenta detallada del resultado y, firmada por todos los Vocales, se pasará al Director de la Academia para que la Junta gubernativa de la misma proponga al Director general de Instrucción Militar, para la admisión, á los aspirantes calificados con mayores censuras, hasta completar el número de la convocatoria.

El 1.º de Setiembre, día señalado para empezar las clases, se presentarán los alumnos admitidos en la Oficina del Detall, acompañados de los padres ó tutores, si residen en Segovia, ó de un apoderado vecino de la misma, para hacer el depósito de 250 pesetas los que no sean Oficiales ó soldados del Ejército, y pago de cuatro meses según previene el artículo 112 del reglamento, y ser después filiados para que como tales alumnos principien á contarse sus servicios desde este día, pudiendo desde entonces usar el uniforme correspondiente á su clase.

El nombramiento de apoderados, que deberá recaer en personas de la correspondiente responsabilidad, será por medio de oficio al Brigadier Director, en el que los padres ó tutores lo manifiesten, expresando quedan autorizados para representarlos en todo lo concerniente al alumno hasta la salida á Teniente.

El Director de la Academia solicitará del Director general de Instrucción Militar copia de las hojas de servicio ó filiaciones correspondiente á los aspirantes procedentes de las armas ó institutos del Ejército ó Armada que hayan sido admitidos. El Director general de Instrucción Militar los reclamará de los Directores respectivos, quienes remitirán las hojas conceptuadas, para que se pueda continuar la historia de las vicisitudes de cada uno en la forma prevenida.

Los Alumnos que tuviesen carácter militar ó perteneciesen á los cuerpos asimilados, conservarán su puesto en el escalafón del arma ó instituto á que pertenecieren, y ascenderán en él cuando les corresponda por su antigüedad.

Para atender á la educación de los hijos de los militares se abona por el Estado, previa reclamación en extracto, la cantidad necesaria á cubrir las plazas que no se hallen ocupadas de las siguientes:

Indeterminado número de pensiones de á 2 pesetas diarias, para hijos de militares muertos en acción de guerra.

Veinticuatro pensiones de 1 peseta 50 céntimos diarios para hijos de Jefes y Oficiales del Ejército y la Armada y sus asimilados de los cuerpos político-militares.

Cuatro pensiones de 1 peseta para hijos de Oficiales Generales y sus asimilados.

Los aspirantes aprobados que se crean con derecho al goce de cualquiera de las expresadas pensiones lo solicitarán del Director general de Instrucción Militar, en instancia escrita precisamente de puño y letra del interesado, expresando el punto de residencia, señas de su domicilio y clase de pen-

sión á que aspiran, acompañando su partida de bautismo original, la de casamiento de sus padres, copia del último Real despacho de su padre, y en su defecto de la Real orden del último empleo los que sean hijos de Jefes y Oficiales en activo servicio ó de reemplazo; los que lo sean de retirados, acompañarán además certificado expedido por la Administración económica de la provincia, en que conste siguen percibiendo sus haberes por la misma sin haber pasado á otra carrera del Estado.

Los huérfanos acreditarán esta circunstancia acompañando la partida de defunción de su padre, además de los documentos antes expresados; y si hubiesen muerto en acción de guerra ó de resultas de herida en ella, copia de la orden que acredite que el hijo ó su madre se hallan en posesión de la orfandad ó viudedad correspondiente. También acompañarán todos los aspirantes certificación de buena conducta del interesado, librada por la Autoridad correspondiente del punto de su residencia.

Los expresados documentos, debidamente legalizados, con la instancia, serán dirigidos ó presentados al Director de la Academia, quien, después de visarlos y clasificarlos, los pasará al Director general de Instrucción Militar para su resolución.

Para la adjudicación de las pensiones de gracia á los aspirantes que tengan este derecho declarado, se les incluirá por orden riguroso de censura, y optarán á las vacantes que resulten cuando les corresponda, por orden riguroso de antigüedad. No serán incluidos los aspirantes que por cualquier concepto perciban del Estado un sueldo ó pensión mayor ó igual que la de gracia á que tengan derecho por el reglamento de la Academia.

Están excluidos de derecho á las plazas pensionadas los hijos de los Jefes y Oficiales cuyos padres hubiesen pasado ó pasaren á otra carrera del Estado.

Las pensiones no podrán disfrutarse por más tiempo que el reglamentariamente designado para obtener el ascenso, y sólo en caso de pérdida de un curso ó año por causa de enfermedad justificada, que durase por lo menos un mes, no se contará este plazo para los efectos indicados; se exceptúan las de 2 pesetas, que se disfrutarán todo el tiempo que se permanezca en la Academia.

Los alumnos perderán el derecho á seguir disfrutando la pensión por notoria desaplicación y pérdida de curso; por mala conducta y comportamiento, reincidiendo en faltas de carácter académico; por deserción ó desaparición del interesado, sin justificado motivo, aunque después se presentase voluntariamente; y por último, cuando diese motivo á la formación de procedimientos por los que se les imponga pena de alguna gravedad.

El examen de ingreso comprenderá las materias siguientes:

### Primer ejercicio.

Gramática castellana, Historia general, Historia de España, Geografía universal, Dibujo natural (extremidades y cabezas), y traducción correcta del francés.

### Segundo ejercicio.

Aritmética, Álgebra elemental y Geometría plana. Ningún aspirante podrá examinarse del segundo ejercicio, sin estar aprobado el primero.



## PROGRAMA PARA EL PRIMER EJERCICIO.

## GRAMATICA.

TEXTOS.—COMPENDIO DE LA GRAMÁTICA Y PRONTUARIO DE ORTOGRAFÍA DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, CORRESPONDIENTES Á LA ÚLTIMA EDICIÓN DE LA GRAMÁTICA CASTELLANA.

Ejercicios de lectura, escritura al dictado y análisis gramatical.

## HISTORIA GENERAL.

TEXTO.—CASTRO (AUMENTADO POR SALES Y FERRÉ).

Lecciones.

1.<sup>a</sup> Preliminares.—Objeto, concepto, clasificación y divisiones principales de la Historia.

## Oriente.

2.<sup>a</sup> *China*.—Habitantes.—Tres períodos de la historia china.—Carácter de su civilización.—Valles del Tigris y del Éufrates.—Primeros pobladores.—Imperio caldeo.

3.<sup>a</sup> *Egipto*.—Habitantes.—Imperios antiguo, medio y moderno.—Instituciones del pueblo egipcio.

*Palestina*—Pueblo hebreo.—Períodos patriarcal, de los jueces, monárquico-unitivo y monárquico-cismático.—Juda.—Siria.—Fenicia.—Sidón.—Tiro.—Comercio y cultura de los fenicios.

4.<sup>a</sup> *Imperios Asirios y Caldeo Babilónico*.—Constitución y cultura de asirios y babilonios.

*Los Arias*.—Primeros pobladores de la India.

5.<sup>a</sup> *Arias Indios*.—Guerra de los Diez Reyes.—Guerra Grande.—Batalla de Corucchetra.

*Arias iraníes*.—Guerra de Irán contra el Turán.

*Imperio Medo*.—Cyaxares.—Sitio de Nínive.—Reino de Lidia.—Guerras.

*Imperio Persa*.—Cambyses.—Ciro.—Conquista.—Batallas de Timbrea y Sardes.—Darío.

## Grecia.

6.<sup>a</sup> *Tiempos heroicos*.—Argonautas.—Hércules y Teseo.—Guerras de Tebas y Troya.—Esparta.—Licurgo y su constitución.—Atenas.—Arcontado de Dracón.—Arcontado Solón y legislación de Atenas.—Tiranías en Grecia. Pisistrátidas.

7.<sup>a</sup> *Guerras médicas*.—Batalla de Marathón.—Las Termópilas y Salamina.—Paz de Cimón.—La hegemonía de Atenas.—Guerra del Peloponeso.—Expedición contra Siracusa.—Retirada de los Diez Mil.—Campana de Agesilao en Asia.—Hegemonía de Tebas.—Guerra de Tebas y Esparta.—Batalla de Mantinea.

8.<sup>a</sup> *Filipo de Macedonia*.—Monarquía macedónica.—Guerras de Filipo.—Falange macedónica.—Batalla de Queronea.

*Alejandro Magno*.—Conquistas.—Imperio macedónico.—Batalla de Arbelas.

*Disolución del Imperio macedónico*.—Batalla de Ipsos.—Macedonia y Grecia.—Egipto y Siria.—Estados menores asiáticos.

## Roma.

9.<sup>a</sup> *Italia*.—Primeros pobladores.—Los etruscos.—Los latinos.—Orígenes de Roma.—Reyes de Roma.—Reyes etruscos.—Fin de la Monarquía.

10.<sup>a</sup> *El Consulado*.—La dictadura.—Batalla del lago Rhegilo.—El Tribunado.—Guerras.—Engrandecimiento de Roma en Italia.—El Decenvirato.—Sitio de Veyes.—Camilo.—Sitio de Roma.—Breno.—Guerra de los samnitas.—Rebelión de los latinos.—Guerras con Pyrrho.

11.<sup>a</sup> *Guerras púnicas*.—Cartago.—Régulo en

Africa.—Aníbal en Italia.—Scipión y Aníbal en Africa.

12.<sup>a</sup> *Guerra contra Filipo*.—Conquistas de la Macedonia y de la Grecia.—Guerras con Antíoco.—Guerra de España.—Numancia.—Los Gracos.—Guerra social.—Guerra contra Yugurta.—Cimbros y Teutones.

13.<sup>a</sup> *Mario y Syla*.—Guerra contra Mitridates.—Guerra civil.—Colonias militares.—Pompeyo.—Sertorio.—Spartaco.—Pompeyo y Craso.—Guerra con los piratas.—Lúculo.—Guerras con Mitridates y Tygranes.—Conjuración de Catilina.

14.<sup>a</sup> *César*.—El triunvirato.—Campanas en las Galias y Bretaña.—Guerra civil.—César pasa el Rubicón.—Derrota de Afranio y Petrello.—Batallas de Farsalia y Munda.—La dictadura.—Muerte de César.—Segundo triunvirato.—Batallas de Módena y Filipos.—Octavio y Antonio.—Cleopatra.—Batalla de Actium.—El Imperio.

15.<sup>a</sup> *Augusto*.—Expedición á España.—Guerras contra los germanos.—Nacimiento de Jesucristo.—Varo.—Muerte de Augusto.—Tiberio, Calígula, Claudio y Nerón.

*Los Flavios y los Antoninos*.—Vespasiano.—Guerra contra los judíos.—Destrucción de Jerusalén.—Guerra contra los Batavos.—Tito.—Domiciano.—Conquista de Britannia.—Trajano.—Conquista de la Dacia.—Expediciones.—Adriano.—Antonino Pio.—Marco Aurelio.—Sublevación de los bárbaros.—Cómmodo.

(Se continuará.)

## PARTE NO OFICIAL.

D. Vicente Ruiz, Agente de negocios en esta Capital, suplica á los Señores Alcaldes de los pueblos que representa, le remitan con tiempo las autorizaciones para recoger de la Delegación del Banco de España, los recibos talonarios de la contribución territorial é industrial para el próximo año económico de 1883 á 84.

## BURBANO HERMANOS

T. BURBANO (SUCESOR).

## FÁBRICA DE CAL HIDRAULICA.

MORATA DE JALON.

(Ferro-carril de Madrid á Zaragoza).

## TARIFA DE PRECIOS.

	Rvn.
De un quintal á 10. . . . .	10
» 11 quintales á 50. . . . .	9
» 50 id á un wagon. . . . .	8
Para grandes obras precios extraordinarios.	

## NOTAS.

El pago al contado.

Los sacos á parte 2 rs. uno.

Se admiten los sacos sanos á 2 rs.

Guadalajara.—Imp. Provincial.